CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MARINA ELIZABETH RINCÓN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN DEL CAMPUS MORELOS ASISTIDA POR EL DR. FERNANDO LOZANO ASCENCIO, DIRECTOR DEL CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACIONES MULTIDISCIPLINARIAS EN LO SUCESIVO "EL CRIM"; Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN INTERPROFESIONAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "FUNDICOT", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JOAQUÍN FARINÓS DASÍ, EN CALIDAD DE PRESIDENTE, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "LA UNAM":

1. Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

2. Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General; teniendo, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.

3. Que la Dra. Marina Elizabeth Rincón González, en su calidad de Presidenta del Consejo de Dirección del Campus Morelos, para el periodo del 16 de enero de 2023 al 15 de enero de 2024, en función de su nombramiento, documento que se encuentra protocolizado en el testimonio notarial No. 92,133 con fecha del 24 de enero 2023, pasado ante la fe de la Notaria Pública número 5 de Cuernavaca, Morelos, la Lic. Patricia Mariscal Vega, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en Gaceta UNAM el día 5 de septiembre de 2011.

4. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra **"EL CRIM",** el cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, cuyo titular es el Dr. Fernando Lozano Ascencio.

5. Que señala como su domicilio legal el 9° piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04510.

6. Que para los efectos de cumplimiento del presente Convenio señala como su domicilio las instalaciones de **"EL CRIM"** ubicadas en Avenida Universidad s/n, circuito 2, colonia Chamilpa, Código Postal 62210, Cuernavaca, Morelos, México.

I. **DECLARA "FUNDICOT":**

1. Que la Asociación Interprofesional de Ordenación del Territorio (FUNDICOT), de ámbito nacional, sin ánimo de lucro que, desde el año 1975 agrupa a profesionales de reconocido prestigio o experiencia del ámbito de la Ordenación Territorial, que provienen del mundo académico, empresarial, o de las administraciones públicas. Inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior del Gobierno de España. el Acta de Constitución y Estatutos, que quedaron registrados en el Registro Nacional de Asociaciones, Sección 1ª.

2. Que tiene como objetivos, de entre los que figuran en el artículo 4º de sus Estatutos: Fomentar y desarrollar actividad de investigación, docencia, edición, difusión o cualquier otra similar autorizada por la ley, que conduzca al fin genérico de extender la preocupación por la Ordenación del Territorio. Promover la formación permanente, en los temas referentes a la Ordenación del Territorio. Organizar Congresos, Simposios o Reuniones sobre Ordenación del Territorio, que permitan el intercambio de experiencias entre sus miembros y entre la comunidad internacional de expertos en Ordenación del Territorio

3. Que Dr. Joaquín Farinós Dasí, en su carácter de Presidente, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de acuerdo con el artículo 28, funciones del Presidente, goza de la capacidad necesaria para "28.1. *Ostentar la representación legal de la misma ante la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas, la Administración Local e Institucional, y ante toda clase de entidades y personas físicas y jurídicas, así como en cualquier clase de actos. En particular podrá contratar, suscribir préstamos y actuar civil y administrativamente en nombre y representación de la Asociación de los Estatutos de la Asociación*".

4. Que señala como su domicilio legal el ubicado en la Universitat Politècnica de València, Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos. Camino de Vera s/n, 46022 Valencia España.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICO. Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre **"LAS PARTES"**, para la realización del XI Congreso Internacional de Ordenación del Territorio (11CIOT), que se celebrará en Gijón, España, los días 25 a 27 de octubre de 2023.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

"LAS PARTES" acuerdan que **"EL CRIM"** colaborará científicamente en la realización del XI Congreso Internacional de Ordenación del Territorio (11CIOT), organizado, inicialmente, por Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial del Principado de Asturias y **"FUNDICOT"**, con el objeto de abrir un debate sobre "TRANSICIONes ecológica, energética, digital, demográfica, alimentaria, económica, social y cultural. TRANSICIÓN TERRITORIAL".

TERCERA. COMPROMISOS DE "FUNDICOT"

Para el desarrollo del objeto del presente Convenio, **"FUNDICOT"** se compromete a:

1. Que el nombre de **"EL CRIM"** (con logotipo) figure en la página web y el nombre (sin logotipo) en los distintos elementos impresos de difusión del **11CIOT,** bajo el epígrafe de Entidades Colaboradoras.

2. Otorgar la inscripción gratuita para el responsable designado de **"LA UNAM"** para la asistencia al **11CIOT**, y la recepción de 2 (dos) ejemplares de las Actas y Documentación asociada al mismo.

3. Otorgar la inscripción en el Congreso de 10 (diez) congresistas de **"LA UNAM"** según las tarifas correspondientes a becados: 80€ (ochenta euros) por inscripción a congresistas sin ponencia y/o comunicación, y 40€ (cuarenta euros) por inscripción a congresistas con ponencia y/o comunicación aceptada por el Comité Científico. En este último caso, se devolverá el importe de la inscripción a los Ponentes que fueran seleccionados por el Comité Científico, para exposición de su ponencia.

4. Comunicar a todos sus socios y socias por correo electrónico y publicar en las redes sociales del **11CIOT** y en su página web el acuerdo alcanzado con **"LA UNAM"**, como Colaborador Científico del **11CIOT,** estableciendo, si así lo desea **"LA UNAM",** un enlace a su/sus páginas web.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA UNAM"

Para el desarrollo del objeto del presente Convenio, **"LA UNAM"** a través de **"EL CRIM"** se compromete a:

1. Difundir y promocionar la presentación al **11CIOT** de aportaciones técnicas o científicas, en forma de un mínimo de 3 (tres) ponencias sobre las materias del **11CIOT**, que enriquezcan la calidad de las discusiones y favorezcan el avance hacia los objetivos del **11CIOT**. Igualmente se compromete a que las Ponencias respondan al formato y modelo recogido en https://www.11ciot.org/ de acuerdo con las fechas establecidas en el programa.

2. Difundirá hacia su interior, en sus redes sociales y en su página web el acuerdo con **"FUNDICOT"** para colaborar en la realización del **11CIOT**. E incluirá el logotipo, link e información en sus medios de difusión, de la página web del **11CIOT**: www.11ciot.org y de sus redes sociales.

QUINTA. RESPONSABLES

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, **"LAS PARTES"** designan como responsables:

Por parte de **"LA UNAM"**, al Dr. Javier Delgadillo Macías, Investigador Titular de **"EL CRIM",** o a quien se designe para tal efecto.

Por parte de **"FUNDICOT"**, al Dr. Joaquín Farinós Dasí, Presidente.

Las funciones y actividades de los responsables serán:

a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
b) Sostener comunicaciones constantes entre **"LAS PARTES"**.
c) Dar seguimiento al debido cumplimiento de la presente propuesta.
d) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

De generarse productos o conocimientos con motivo de la ejecución de este Convenio, susceptibles de registro o explotación, los derechos patrimoniales corresponderán a la persona cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección de la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá a las dos en proporción de su participación.

"LAS PARTES" podrán utilizar la información derivada de las actividades desarrolladas en sus actividades académicas.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" convienen en mantener bajo estricta confidencialidad, cuando lo consideren conveniente, cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere o intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento, sujetándose a la normativa aplicable en esta materia a cada una. **"LA UNAM"** observará lo dispuesto en el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México, en el Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México, así como a las Normas Complementarias sobre Medidas de Seguridad Técnicas, Administrativas y Físicas para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que así determinen.

DÉCIMA. VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2023 y podrá ser prorrogado, previa evaluación de los resultados obtenidos, mediante la celebración de un Convenio de Prórroga entre **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" podrán de mutuo acuerdo terminar de manera anticipada el presente Convenio, cuando así convenga a sus intereses. De llegarse a actualizar este supuesto, se deberá dar aviso por escrito a la contraparte con 30 (treinta) días naturales de anticipación, para formalizar el correspondiente Convenio de Terminación.

En este caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas, salvo pacto en contrario.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado por voluntad de **"LAS PARTES"**, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo; dichas modificaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por **"LAS PARTES"** de común acuerdo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcances, lo firman en 2 (dos tantos), en Cuernavaca, Morelos, México y Valencia, España en las fechas asentadas a continuación:

POR "LA UNAM"

DRA. MARINA ELIZABETH RINCÓN GONZÁLEZ
PRESIDENTA DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN DEL CAMPUS MORELOS

DR. FERNANDO LOZANO ASCENCIO
DIRECTOR DE "EL CRIM"

DR. JAVIER DELGADILLO MACÍAS,
INVESTIGADOR TITULAR DE "EL CRIM"

Fecha: 05/06/2023

POR "FUNDICOT"

DR. JOAQUÍN FARINÓS DASÍ
PRESIDENTE

Fecha: 73653426C JOAQUIN FARINOS (R: G28718732)

Firmado digitalmente por 73653426C JOAQUIN FARINOS (R: G28718732)
Fecha: 2023.06.13 18:24:28 +02'00'